



ORDENANZA MUNICIPAL N° 641

Arequipa, 2010 Abril 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, mediante el Informe N° 389-2010-MPA/GPPR de la Gerencia de Planificación, presupuesto y Racionalización pone a consideración de Alcaldía y del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Reglamento del presupuesto participativo del año 2011;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso participativo que convoque los gobiernos locales y regionales;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 389-2010-MPA/GPPR, ha alcanzado a la Alcaldía y al pleno del Concejo Municipal el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2010, en vista de que el Consejo de Coordinación Local Provincial no tiene facultad para aprobar normas. Este Reglamento contiene disposiciones relacionadas con el desarrollo del proceso, preparación, convocatoria, identificación, y registro de agentes participantes; asimismo, tiene que ver con la capacitación, concertación, desarrollo de talleres de trabajo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el Informe N° 389-2010-MPA/GPPR y el Dictamen Legal N° 318-2010-MPA-GAJ se aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - AÑO FISCAL 2011

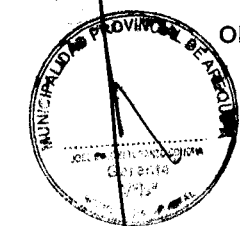
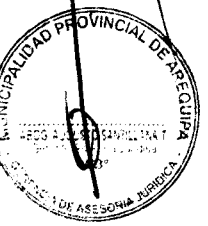
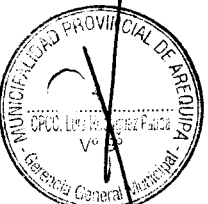
TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- S. N° 097-2009-EF, Criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital
- D. N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:



76



ORDENANZA MUNICIPAL N° 641

Arequipa, 2010 Abril 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

- a) **Presupuesto Participativo.**- Es un espacio de concertación por el cual el alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos.
- b) **Resultado.**- Es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo". Este está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.
- c) **Plan de Desarrollo Concertado.**- Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la provincia en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- d) **Agentes Participantes.**- Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de los proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo. Están integrados por miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.
- e) **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente en la provincia, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa con presencia en el ámbito de la provincia de Arequipa.
Los Organismos e Instituciones privadas, son entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en ámbito de la provincia de Arequipa.
- f) **Equipo Técnico.**- Tiene la responsabilidad de conducir el proceso de Presupuesto Participativo, brindando el soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realiza el trabajo de evaluación técnica. Esta integrado por profesionales y técnicos de la Municipalidad y por profesionales de la sociedad civil que cuenten con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.
- g) **Talleres de Trabajo.**- Son reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas de la provincia, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

Artículo 3°.- Objetivo

Lograr la participación de la sociedad civil debidamente representada y concertar acuerdos y compromisos en la priorización de proyectos para el Presupuesto del Año Fiscal 2011 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 4°.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo que conducirá la Municipalidad Provincial de Arequipa, en observancia a las disposiciones señaladas en el Artículo 1° del presente reglamento.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por todas las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas que participan en el proceso del Presupuesto Participativo 2011, convocado por la Municipalidad Provincial de Arequipa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 641

Arequipa, 2010 Abril 22

TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación entre los niveles de gobierno
- Formalización

Artículo 7°.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes.

Artículo 8°.- Convocatoria

La Municipalidad en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP convocará a la sociedad civil organizada como a las instituciones públicas y privadas de la provincia de Arequipa a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, apertura el Libro de Registro de Agentes Participantes, a fin de registrar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas que deseen participar en el presente proceso.

La inscripción en el Registro de Agentes Participantes no tiene costo alguno y se acompañará los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, en la que deberá precisarse la participación de la organización con la acreditación de dos delegados (titular y alterno); asimismo, indicar la dirección y teléfono de la organización.

Copia simple de la Ficha de inscripción en Registros Públicos o resolución municipal de reconocimiento; en caso de no contar con dichos documentos, deberán presentar documentos que acrediten ser una organización en actividad permanente dentro de la provincia de Arequipa o el Cercado.

Artículo 10°.- El alcalde y los regidores del Concejo Municipal Provincial, los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y los alcaldes de las Municipalidades Distritales de la provincia de Arequipa, son agentes participantes plenos para el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 11°.- Los representantes de las instituciones públicas que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Arequipa, se inscribirán en el presente proceso participativo, mediante oficio autorizado por el titular de dicho organismo.

Artículo 12°.- Las organizaciones de la sociedad civil cuyos representantes se encuentren acreditados por haber participado en el proceso participativo realizado por la municipalidad el año anterior, y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación mediante oficio, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos en el presente proceso.

Artículo 13°.- Los alcaldes de las Municipalidades distritales, en caso de no asistir personalmente al proceso participativo, podrán acreditar a un representante quien actuará con voz y voto. Dicho representante, deberá ser de preferencia, un funcionario de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 14°.- Ocurrida la inscripción, la verificación de los requisitos y la acreditación, los agentes participantes (titular y alterno) obligatoriamente deberán asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo, no pudiendo ser representados por otras personas que no están acreditadas como agentes participantes.

Artículo 15°.- Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes para la capacitación que recibirán sobre temas relacionados al Presupuesto Participativo, Gestión y Políticas Públicas, Planeamiento y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Inversión Pública y la Vigilancia del Presupuesto Participativo. La capacitación será requisito indispensable para que los agentes participantes intervengan en los Talleres de Trabajo y siguientes fases del proceso.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 641

Arequipa, 2010 Abril 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Artículo 16°.- Equipo Técnico

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y estará integrado por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Gestión Social, el Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial, y el Gerente de Servicios al Ciudadano. Asimismo, podrán incorporarse al equipo técnico hasta tres (03) expertos o profesionales de la sociedad civil, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y sistema nacional de inversión pública, etc. los mismos que serán acreditados por sus organizaciones en el periodo de identificación y registro de agentes participantes.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación y los talleres de trabajo.
- La evaluación técnica que comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles de solución de problemas.
- La asesoría que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- La elaboración del Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011.

Artículo 17°.- Fase de Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión.

Artículo 18°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por el Alcalde y tienen por objeto la priorización de resultados, proyectos de inversión. Asimismo se definen los compromisos que los diversos actores políticos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo, seguirán la siguiente secuencia:

18.1 Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado

La Rendición de Cuentas, tiene por objetivo que el alcalde o el funcionario que lo represente den cuenta sobre los compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior. Como mecanismo de corresponsabilidad entre la Municipalidad y la sociedad civil, esta última también dará cuenta de sus compromisos asumidos.

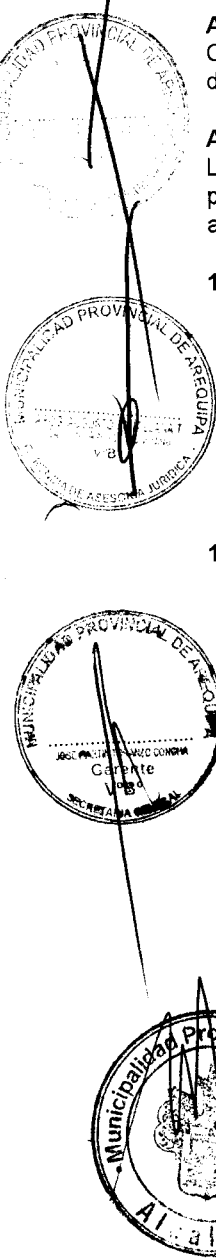
En este taller, se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, se informará sobre el porcentaje de asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo.

18.2 Taller Diagnóstico, identificación y priorización de problemas y potencialidades para la definición de Criterios de Priorización de Resultados.

En este taller, los agentes participantes identifican los problemas, determinan las causas y efectos, y proponen alternativas. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía:

- Identificación y Priorización de Resultados**, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán solución a los problemas que afectan a la provincia, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- Evaluación Técnica de Proyectos**, El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los proyectos de impacto provincial, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Taller de Priorización de Proyectos, en base a la cartera de proyectos presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los resultados identificados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 641

Arequipa, 2010 Abril 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Artículo 19°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 20°.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas al documento final.
- Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 21°.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento Presupuesto Participativo Año Fiscal 2011", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo. Asimismo, se publicará en el Portal de la Municipalidad.

Artículo 22°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia, es elegido por los agentes participantes como parte del taller de Formalización de Acuerdos y compromisos. Será conformado por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social o de una institución privada que desarrolle acciones en el ámbito de la provincia de Arequipa.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso del presupuesto participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El número mínimo de personas que integran este comité es de cuatro (04) miembros. Sus funciones son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local, sobre los resultados de la vigilancia.

